

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 18

*Referencia:*

*Año:* 1918

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 11-12-1918

*Título:* POR LA CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DISPOSICIONES DEL LIBRO I DEL CODIGO JUDICIAL. (ORGANIZACION JUDICIAL).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 03003

*Publicada el:* 11-12-1918

*Rama del Derecho:* DER. PROCESAL CIVIL, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Código Judicial, Tribunales y cortes, Jueces

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.814

*Rollo:* 103

*Posición:* 1397

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 11 DE DICIEMBRE DE 1918

NÚMERO 3009

### PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Casa particular: Calle 1, y establecimiento público.

Secretario de Relaciones Exteriores, verifícanse en dicha Zona.

**ERNESTO T.** como en el matrimonio de un secretario de Gobierno, se halla de acuerdo a las obligaciones que terminantemente señalan la Ley 18 de 1918, Código Civil, se trasladó al AVISO TAPTA.

Despacho Oficial: Segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, No. 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, No. 9.

Secretario de Fomento,

**PEDRO A. DIAZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª, No. 36.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ALEJANDRO TAPIA.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar. — (Ejec.)

El folleto que acompaña al español e inglés a la Ley 18 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias de carácter público.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**I. M. ALZAMORA.**

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO

LEY 18 DE 1918 DE 11 DE DICIEMBRE, por la cual se adicionan y reforman disposiciones del Libro Primero del Código Judicial. 8703

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARÍA DE FOMENTO

###### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8703  
Solicitud de registro de marca de fábrica... 8703

##### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Informe que rinde el señor Gonzalo Walker H., Registrador General del Estado Civil de las Personas, al señor Secretario de Gobierno y Justicia..... 8704

#### PODER LEGISLATIVO

##### LEY 18 DE 1918

(DE 11 DE DICIEMBRE)

por la cual se adicionan y reforman disposiciones del Libro Primero del Código Judicial.

##### La Asamblea Nacional de Panamá,

###### DECRETA:

Artículo 1º El Procurador General de la Nación y demás Agentes del Ministerio Público serán de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º El artículo 33 del Código Judicial quedará así:

Los Magistrados y Jueces no podrán ser suspendidos en el ejercicio de sus empleos sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes, ni depuestos sino a virtud de sentencia judicial. Tampoco podrán ser trasladados a otros empleos sin dejar vacantes sus puestos.

Artículo 3º El artículo 34 del mismo Código quedará así:

No podrán suprimirse ni disminuirse los sueldos de los Magistrados y Jueces de manera que la supresión o disminución perjudique a los que están ejerciendo dichos empleos.

Artículo 4º En las terminos del artículo 110 del Código Judicial, se adiciona el artículo 111, que quedará así:

Artículo 111. El juez comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

El Presidente,

**VICTOR MANUEL ALVARADO.**

El Secretario,

**José Angel Casta.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 11 de Diciembre de 1918.

Publíquese y ejecútese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 2418, registrada en Inglaterra a favor de James Passell, Limited, de 100 Blackfriars Road, Londres, Inglaterra.

Esta marca de fábrica consiste en un óvalo, dentro del cual hay un escudo dividido diagonalmente en dos partes por una franja que contiene las palabras *trade mark*. En la división de arriba se ve un ramo de florecitas y la palabra *Purity*, y en la de abajo, la representación de una columna y la palabra *Sweetness*. Debajo del escudo aparecen las palabras *Passell London* dentro de una franja artística.



Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio, con...

tes de todas clases, y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos, envolturas, etcétera, que los contienen, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

##### Anexos:

Comprobante de haber pagado el derecho de registro, y la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca en referencia ha sido registrada en Inglaterra.

Poder que me faculta para actuar en el asunto.

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a Ud.

**E. S. Humber.**

Panamá, 23 de Noviembre de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 11 de Diciembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna al registro de la marca de fábrica que se solicita, se procederá a hacer el registro correspondiente.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

**ANDRÉS MOJICA.**

2 v. l.

##### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud., se sirva ordenar que en este Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de TIDAL WATER OIL COMPANY, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, y domiciliada en la ciudad de Bayonne, en el Condado de Hudson, en el Estado de New Jersey.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio, determinada clase de espíritu de motor, es decir, gasolina de alto grado, gasolina, nafta, aceites lubricantes de toda clase, cera mineral, grasa lubricante y kerosene. Dicha marca consiste en la representación de la palabra distintiva TYDOL. Se aplica gene...

ralmente por medio de marbetes impresos que se adhieren a los paquetes que contienen la mercancía.

La Compañía dueña de la marca se reserva expresamente el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

1º El poder que me autoriza para actuar en este asunto;

2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

3º Comprobante de haber pagado el derecho de registro, y la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

4º Comprobante de que la marca en referencia ha sido registrada en Inglaterra;

5º Poder que me faculta para actuar en el asunto.

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a Ud.

**E. S. Humber.**

Panamá, 23 de Noviembre de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 11 de Diciembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna al registro de la marca de fábrica que se solicita, se procederá a hacer el registro correspondiente.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

**ANDRÉS MOJICA.**

2 v. l.

##### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud., se sirva ordenar que en este Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de TIDAL WATER OIL COMPANY, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, y domiciliada en la ciudad de Bayonne, en el Condado de Hudson, en el Estado de New Jersey.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio, determinada clase de espíritu de motor, es decir, gasolina de alto grado, gasolina, nafta, aceites lubricantes de toda clase, cera mineral, grasa lubricante y kerosene. Dicha marca consiste en la representación de la palabra distintiva TYDOL. Se aplica gene...